



INFORME N° 024 - 2025-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC/AGA/EA-I-P.

PARA : DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO DIRECTORA DE LA UGELEC
DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA Especialista Administrativo I-Personal
ASUNTO : ENCARGO DE DIRECTOR DE FUNCION PARA AÑO 2025-TERCER BLOQUE
REFERENCIA : a) RVM. N° 147-2023-MINEDU b) Expedientes Administrativos Nro: 2702-2025 y otros
FECHA : 05-03-2025

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante la RVM. N° 147-2023-MINEDU, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", que tiene por objetivo, regular el procedimiento, requisitos, responsabilidades y criterios de calificación de expedientes, para que los profesores nombrados ocupen de manera temporal y excepcional, mediante el proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentre vacante, en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

SEGUNDO.- El citado marco normativo en su en sus diferentes numerales y literales dispone: 6.4 Situaciones especiales de encargo 6.4.1 Del encargo de funciones a) En caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función directiva y docente de forma concurrente. b) El procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, no siendo competencia del comité de encargatura, y se realiza de forma simultánea a partir de la segunda etapa encargatura regular. c) Si la IE atiende uno o más niveles o ciclos educativos, y funciona en el mismo local, el cargo de Director de IE es asumido por un docente nombrado de cualquiera de los niveles o ciclos educativos que atiende la IE, ubicado en la escala magisterial más alta.

d) En caso exista más de un profesor nombrado en la misma escala magisterial que desee asumir el encargo de funciones de la dirección, se aplica el siguiente orden de prelación para la adjudicación: - Mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. - Mayor tiempo de servicios en el cargo al que postula. - Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM. - Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico. g) El encargo de funciones se materializa a través de un acto resolutorio emitido por la DRE/UGEL, según corresponda, y su vigencia es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo obligatorio su registro en el Sistema Nexus, o el que haga sus veces, a fin de que pueda garantizarse el pago del profesor nombrado por asumir dicho encargo. h) En las IIEE unidocentes se encarga la función de director, al profesor nombrado, de manera directa, para lo cual la UGEL emite el acto resolutorio y garantiza el pago oportuno por asumir dicha función, su vigencia es del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO.- Por lo expuesto se informó oportunamente a efectos de emitir las resoluciones de encargo de director DE FUNCION, pero por tener casos pendientes en algunas IE conforme se detalla en el expediente 15626-2024 e Informe N° 002-2025-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC/AGA/EA-I-P. de fecha 09/01/2025 y otros, es necesario completar con encargar la dirección de las IIEE de función con el siguiente detalle:

NIVEL INICIAL:

Table with 5 columns: N°, IIEE, AP. Y NOMBRES, MOTIVO DE DEMORA, SUGERENCIA. Row 1: 1, 1071-QUELLICANI CHICO, YENI RACA VISA, La docente nombrada en el IE tiene un informe del especialista de infraestructura por presunta falta de la entrega de informe del programa de mantenimiento de locales escolares (OMISO), el mismo que se encuentra en COPROA, sin ningún resultado, Por ser una IE unidocente, se puede encargar temporalmente hasta la CPPADD de pueda dar su fallo con vigencia del 03-03-2025 al 31-12-2025

NIVEL PRIMARIA:

Table with 5 columns: N°, IIEE, AP. Y NOMBRES, MOTIVO DE DEMORA, SUGERENCIA. Row 1: 01, 70746, IE unidocente el docente encargado de dirección durante 2024, no entregó sus evidencias para verificación de desempeño, además era omiso al, Por ser una IE unidocente se puede encargar la función de director desde la fecha que ingresa su expediente por mesa de partes a



GOBIERNO REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		EFRAIN CARLOS AGUILAR CHOQUE	programa de mantenimiento de locales escolares del año 2024 conforme proveído del especialista de infraestructura. Pero en el último proveído de fecha 22-2-2025 del especialista de infraestructura se indica: Se informa que el responsable presento su expediente en físico en fecha 17/12/2024 de manera extemporanea al cronograma del PRONIED (fecha límite fue el 24/10/2024 según oficio múltiple 0008-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM).	la UGELEC (01-02-2025 al 31-12-2025)
02	70749	Pendiente	En el año del 2024 estaba encargado de dirección el prof. YABAR MONTALICO ROBERTO por tener mayor escala, el mismo que es omiso a mantenimiento de locales escolares del 2023, hasta la fecha no se tiene pronunciamiento de la UGEL Chucuito, sin embargo, se tiene otro docente nombrado.	En la IE laboran 02 docentes: Prof. YABAR MONTALICO ROBERTO de tercera escala (docente que no se puede registrar en el aplicativo de mantenimiento de locales escolares y la prof. MAMANI HUANCA IRMA de primera escala . En la IE se puede encargar desde 03-03-2025 al 31-12-2025

Por las consideraciones expuestas, se debe emitir las resoluciones de encargo de dirección DE FUNCIÓN con vigencias indicadas en las sugerencias. Salvo mejor parecer de su despacho, se glosa 04 folios útiles.

Atentamente,



Abg. Juan Céspedes Yupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

SL/MS/P
C/1008